

OFICIO CIRCULAR N° 09

ANT.: Oficio Circular N°8 de fecha 1 de marzo de 2010, de esta Superintendencia.

MAT.: Precisa instrucciones impartidas a través del Oficio Circular del antecedente, relacionadas con los casinos de juego ubicados en la Zona declarada como de Catástrofe y en las regiones declaradas en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe a consecuencia del terremoto que afectó a nuestro país en la madrugada del día 27 de febrero de 2010.

SANTIAGO, - 5 MAR. 2010

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

A : SRES. GERENTES GENERALES DE SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO UBICADOS EN LA ZONA DE CATASTRÓFE (REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO BÍO Y DE LA ARAUCANÍA)

Considerando diversas consultas formuladas por esas sociedades operadoras en relación con las instrucciones impartidas a través del Oficio Circular individualizado en el antecedente y, en ejercicio de mis facultades legales, vengo en precisar las referidas instrucciones del modo que sigue:

En lo que respecta a la instrucción impartida en el literal b) del número 2 del referido acto administrativo, que dispuso la suspensión de "...los plazos administrativos que se encontraban corriendo a esa fecha, y que digan relación con el cumplimiento de instrucciones generales o particulares dictadas por esta Superintendencia", resulta del todo pertinente precisar que tal como se señaló expresa y literalmente en el referido Oficio Circular, solamente se han suspendido los plazos administrativos contenidos en actos administrativos dictados por este Organismo de Control, como, por ejemplo, los plazos relacionados con el envío del Informe de resultados operacionales del mes de febrero y con las respuestas de las sociedades operadoras a las observaciones formuladas a los Informes de resultados operacionales correspondientes al mes de enero, en los casos que procediere.

Atendido lo expuesto en el párrafo precedente, cabe precisar que en el Oficio Circular N°8 no se encuentran comprendidos los plazos legales ni reglamentarios contemplados en las normas jurídicas que resultan aplicables a los casinos de juego, como son los plazos para la declaración y pago de impuestos y los plazos de ejecución de los proyectos integrales autorizados, entre otros. De igual manera, tampoco se encuentran comprendidos los plazos contemplados en actos administrativos dictados por otras Autoridades diferentes a esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

FRV/RRC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- Divisiones de la SCJ
- Oficina de Partes
- Unidad de Comunicaciones